Expediente 25126-2-23-0159 25126-2-24-0006

ACTO ADMINISTRATIVO No. **de** 10 ENE 2024

Por la cual se prorroga el plazo máximo establecido para pronunciarse sobre la solicitud de licencia de parcelación y licencia de construcción en modalidad obra nueva, demolición total y cerramiento para los predios ubicados en la CL 3 20 159 - LOTE LA CONEJERA y en la CL 3 20 83 - LOTE EL ENGAÑO del municipio de Cajicá (Cundinamarca).

LA CURADORA URBANA No. 2 DE CAJICÁ
ARQ. ANDREA PARRA ROJAS

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003 y 1796 de 2016, el Decreto Nacional 1077 de 2015, el Decreto Municipal 129 de 2021 y,

CONSIDERANDO

1. Que mediante radicación 25126-2-23-0159 de 12 de septiembre de 2023, la sociedad CONSTRUCTORA R.M.G. S.A.S. NIT. 830.094.215-0, representada legalmente por el señor GUILLERMO ROLDAN MORENO identificado con c.c. No. 4.129.151 de Guateque presentó ante esta curadora urbana solicitud de licencia de parcelación y licencia de construcción en modalidad obra nueva, demolición total y cerramiento para los predios ubicados en la CL 3 20 159 - LOTE LA CONEJERA y en la CL 3 20 83 - LOTE EL ENGAÑO identificados con folios de matrícula No. 176-5679 y 176-26800 y códigos catastrales No. 25126000000050110000 y 25126000000050111000 respectivamente.

2. Que, una vez efectuada la revisión jurídica, arquitectónica y estructural del proyecto, fue necesario elaborar el Acta de Observaciones y Correcciones MT. 25126-2-23-0159 con fecha del 07 de noviembre de 2023, la cual fue recibida por el interesado el día 07 de noviembre de 2023, según consta en el expediente.

3. Que el Artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto 1077 de 2015 dispone que el interesado cuenta con un término de 30 días hábiles para dar respuesta a los requerimientos, plazo que puede ser ampliado hasta por un término adicional de 15 días hábiles a solicitud de parte.

4. Que, mediante escrito de 21 de diciembre de 2023, el interesado solicitó la ampliación del plazo para cumplir con el Acta de Observaciones y Correcciones.

5. Que el proyecto plantea la construcción de siete (7) torres de cinco (5) y seis (6) pisos con sótano destinado a Vivienda Multifamiliar y Comercio y Servicios Grupo I.

6. Que el inciso segundo del artículo 2.2.6.1.2.3.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015 señala: *"Cuando el tamaño o la complejidad del proyecto lo ameriten, el plazo para resolver la solicitud de licencia de que trata este artículo podrá prorrogarse por una sola vez hasta por la mitad del término establecido mediante acto administrativo de trámite que sólo será comunicado"*.

+57 311 486 8739
FIJO: 815 0630
servicioalcliente@curaduria2cajica.com
curaduria2cajica.com
CARRERA 5 Nº 3 - 177 SUR
PLAZA COMERCIAL LA QUINTA LC 103

Expediente 25126-2-23-0159 25126-2-24-0006

ACTO ADMINISTRATIVO No. **de** 10 ENE 2024

Por la cual se prorroga el plazo máximo establecido para pronunciarse sobre la solicitud de licencia de parcelación y licencia de construcción en modalidad obra nueva, demolición total y cerramiento para los predios ubicados en la CL 3 20 159 - LOTE LA CONEJERA y en la CL 3 20 83 - LOTE EL ENGAÑO del municipio de Cajicá (Cundinamarca).

7. Que en virtud de la complejidad que reviste el análisis de la propuesta planteada por el interesado, se hace necesario prorrogar el plazo máximo establecido para pronunciarse sobre la solicitud radicada con referencia No. 25126-2-23-0159 de 12 de septiembre de 2023.

En virtud de lo expuesto anteriormente, la Curadora Urbana No. 2 de Cajicá, Arquitecta Andrea del Pilar Parra Rojas,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Prorrogar por una sola vez el término para que la curadora urbana se pronuncie sobre la solicitud de modificación de licencia de construcción vigente radicada bajo el consecutivo 25126-2-23-0159 de 12 de septiembre de 2023, para los predios ubicados en la CL 3 20 159 - LOTE LA CONEJERA y en la CL 3 20 83 - LOTE EL ENGAÑO identificados con folios de matrícula No. 176- 5679 y 176-26800 y códigos catastrales No. 25126000000050110000 y 25126000000050111000 respectivamente, por veintidós (22) días hábiles contados a partir del vencimiento del término previsto en el inciso primero del artículo 2.2.6.1.2.3.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE 10 ENE 2024

ARQ. ANDREA PARRA ROJAS
CURADORA URBANA No. 2 DE CAJICÁ

ARQ. ANDREA PARRA ROJAS · CURADURÍA N°2 · CAJICÁ
CURADURÍA N°2 CAJICÁ

Proyectó: César Leonardo Garzón Castiblanco

+57 311 486 8739
FIJO: 815 0630
servicioalcliente@curaduria2cajica.com
curaduria2cajica.com
CARRERA 5 N° 3 - 177 SUR
PLAZA COMERCIAL LA QUINTA LC 103